



RESOLUCIÓN ISDEMU-2021-0064

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER; SAN SALVADOR: a las diez horas del día veinte de agosto de dos mil veintiuno.

Se recibió por correo electrónico a las siete horas con treinta minutos del doce de agosto de dos mil veintiuno, la solicitud de información con número de referencia ISDEMU-2021-0064, mediante la cual la peticionaria xxxxxxxxxxxx, requiere lo siguiente:

- 1- Número de migrantes retornados a las que se les brindó atención psicológica en las instalaciones de la Gerencia de Atención al Migrante de la Dirección General de Migración y Extranjería. Entregar la información para los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020. Para cada año desagregar la información por los siguientes grupos de edad: 17 años o menos (desagregar por sexo), 18 – 24 años, 25 – 59 años, 60 años a más.
- 2- Número de migrantes retornados a las que se les brindó asistencia legal en las instalaciones de la Gerencia de Atención al Migrante de la Dirección General de Migración y Extranjería. Entregar la información para los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020. Para cada año desagregar la información por los siguientes grupos de edad: 17 años o menos (desagregar por sexo), 18 – 24 años, 25 – 59 años, 60 años a más.
- 3- Número de migrantes retornados a las que se les brindó otro tipo de servicio (especificar que servicios se brindaron) en las instalaciones de la Gerencia de Atención al Migrante de la Dirección General de Migración y Extranjería. Entregar la Información para los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020. Para cada año desagregar la información por los siguientes grupos de edad: 17 años o menos (desagregar por sexo), 18 – 24 años, 25 – 59 años, 60 años a más.
- 4- Número de migrantes retornados a las que se les brindó atención psicológica en otras unidades de atención del ISDEMU. Entregar la información para los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020. Para cada año desagregar la información por los siguientes grupos de edad: 17 años o menos (desagregar por sexo), 18 – 24 años, 25 – 59 años, 60 años a más.
- 5- Número de migrantes retornados a las que se les brindó asistencia legal en otras unidades de atención del ISDEMU. Entregar la información para los



- 6- años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020. Para cada año desagregar la información por los siguientes grupos de edad: 17 años o menos (desagregar por sexo), 18 – 24 años, 25 – 59 años, 60 años a más.
- 7- Número de migrantes retornados a las que se les brindó asistencia legal en otras unidades de atención del ISDEMU. Entregar la información para los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020. Para cada año desagregar la información por los siguientes grupos de edad: 17 años o menos (desagregar por sexo), 18 – 24 años, 25 – 59 años, 60 años a más.
- 8- ¿La atención a migrantes retornados atendidos en la Gerencia de Atención al Migrante (de la DGME) se brinda en el momento en que esta población ingresa al país?
- 9- ¿Qué servicios incluye la asistencia legal que brindan a migrantes retornados? Favor explique.

Sobre la solicitud de información presentada se hacen las consideraciones siguientes:

El acceso a la información Pública es un derecho humano fundamental, establecido con tal carácter en el Art. 6 de la Constitución de la República y una herramienta para la construcción de la ciudadanía, que ayuda al fortalecimiento de las instituciones públicas, al mejoramiento de la calidad de la democracia y a la plena vigencia del Estado.

La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), regula el derecho de acceso a la información pública, el cual consiste en la facultad de toda persona a solicitar y recibir

la información generada, administrada o en poder no solo del Estado, sino también de aquellas personas naturales o jurídicas que manejan o administran recursos públicos, información pública, bienes del Estado o ejecutan actos de la función estatal, nacional o local.

En tal sentido, cualquier persona o su representante debidamente acreditado pueden presentar de forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, Solicitud de información ya sea de forma libre o en los formularios previamente aprobados por el Instituto de Acceso a la Información Pública; la que para su admisibilidad, deberá cumplir con los requisitos previstos en los Arts. 66 de

la LAIP; 50, 51, 52 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RELAIP).



TRAMITACIÓN

- I- Que el cómputo de plazo para la tramitación de la solicitud se contabilizará a partir del día hábil siguiente a la presentación de la solicitud en el ente obligado es decir que se entenderá como día de presentación el día doce de agosto del presente año y como fecha de inicio del cómputo el trece del mismo mes y año, tal como lo establece el Art. 10 del Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública.
- II- Que tal como lo establecen los Arts. 66 de la LAIP y 53, 54 del RELAIP, se procedió a la revisión de la presente solicitud; por lo que, cumplidos los requisitos se admitió mediante auto de las **ocho horas con treinta minutos del día trece de agosto de dos mil veintiuno.**
- III- Que de conformidad a lo establecido en los Art.70 de la LAIP y 53 del RLAIIP, se remitió el requerimiento de información a la, **Dirección de Atención Especializada**, trasladando esta respuesta por tener acceso a lo solicitado.

Por tanto, con base a las disposiciones legales citadas, los argumentos antes expuestos y conforme a lo establecido en los Arts. 65, 71 y 72 de la LAIP, se RESUELVE:

- a) Concédase el acceso a la información disponible en los registros de ISDEMU, mediante documento adjunto.
- b) Notifíquese a la persona interesada en el medio técnico señalado para tal efecto.
- c) Archívese en el expediente administrativo que para tales efectos lleva esta unidad.

José Luis Menjivar
Oficial de Información